



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE ABRIL DE 2023

No. 1082

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente** 4
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Educación y capacitación ambiental” 8

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción X, y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018, fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales, observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69, primer y tercer párrafos, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable determinará la modificación del sistema de datos personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, señalando que toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo.

Que el mismo artículo 37, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México concatenado con el numeral 70, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que en cumplimiento al artículo 69 cuarto párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su artículo 35, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 35, fracción XXVII, señala que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, convenir con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios limítrofes, así como con los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones, para garantizar la protección de los recursos naturales y asegurar el fomento de una cultura ambiental.

Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 185, fracción XXIV, corresponde a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, formular y aplicar las políticas de administración del Museo de Historia Natural, así como de cultura ambiental.

Que el Sistema de Datos Personales denominado **“EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL”**, al ser un sistema preexistente a la entrada en vigor de la entonces Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, no requirió de publicación en Gaceta Oficial, en atención al principio de no retroactividad.

Con fecha 24 de noviembre de 2011, la entonces Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, dependiente de la Secretaría del Medio ambiente de la Ciudad de México detentaba el Sistema de Datos Personales denominado: **“EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL”**, en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (**RESDP**).

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

## ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL”.

**ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL”, en los siguientes rubros: finalidad y usos previstos, normatividad aplicable, transferencias, responsable, usuarios, encargados, personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos, Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición así como el nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables, para quedar como sigue:

### **Finalidad y usos previstos**

Administrar los datos personales de las personas interesadas en contribuir a lograr que la mayoría de la población de la Ciudad de México, se convierta en una colectividad informada, educada y dispuesta a participar en la solución de la problemática ambiental de la cuenca, mediante prácticas orientadas a la sustentabilidad de la Ciudad de México.

### **Normatividad Aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;  
Constitución Política de la Ciudad de México;  
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;  
Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal;  
Ley de Archivos de la Ciudad de México;  
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;  
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;  
Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente.

### **Transferencias**

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.  
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.  
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

**El responsable** del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental.

### **Los usuarios:**

Dirección de Cultura Ambiental  
Subdirección de Logística y Eventos Ambientales  
Subdirección de Comunicación Estratégica para la Sustentabilidad  
Subdirección de Educación para la Sustentabilidad  
Jefatura de Unidad Departamental del Centro de Cultura Ambiental Ecoguardas  
Jefatura de Unidad Departamental de Cultura Ambiental Acuexcomatl  
Jefatura de Unidad Departamental de Cultura Ambiental Yautlica  
Dirección del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental

### **Encargados**

N/A

**Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales**

Personas físicas o grupo de personas interesadas en la protección del medio ambiente, educación y capacitación ambiental de los distintos sectores de la población de la Ciudad de México.

**Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:**

**Datos Identificativos:** fotografía, Imagen, voz, Cédula Única de Registro de Identificación (CURP), Registro Federal de Contribuyente (RFC), características faciales, descripción física.

**Datos Laborales:** No. de empleado, ocupación, Cargo, solicitud de empleo.

**Datos académicos:** Grado académico, escolaridad, nombre del plantel educativo, Características emocionales.

**Datos electrónicos:** correo electrónico, nombre de usuario de red social.

**Datos biométricos:** altura, grupo sanguíneo, peso.

**Datos sobre la salud de las personas:** Detección de enfermedades, alergias, Grupo sanguíneo y RH, discapacidades.

**Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Col. Centro, Cuauhtémoc, 06000, Ciudad de México, teléfonos 55 53 45 81 87 y 88 ext. 129. con correo electrónico [smaoip@gmail.com](mailto:smaoip@gmail.com), o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 55 36 46 36, correo electrónico [datos.personales@infocdmx.org.mx](mailto:datos.personales@infocdmx.org.mx).

**El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, es el siguiente:**

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos, si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos también puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (5556364636).

**Nivel de Seguridad y mecanismos de protección aplicables**

**Nivel de seguridad:** Alto.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, físicas y técnicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XIV, de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado “**EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales denominado “**EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL**”, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023.

(Firma)

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA.**  
**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---